

Resolución N° 04 – Cinytec – 2020
San Luis, 31 de marzo de 2020

VISTO:

Lo dispuesto por Resolución 02 – CINYTEC – 2020 del 11 de marzo de 2020 en los incisos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral;

Y CONSIDERANDO:

Que las habilitaciones profesionales vencieron el pasado 31/12/2019.

Que se ha otorgado plazo hasta el 01/03/2020 para que los profesionales interesados puedan renovar su habilitación profesional anual sin recargos.

Que desde el mes de febrero de 2020 se está comunicando por diversos medios la necesidad de encontrarse habilitado al 31/03/2020 para poder participar del acto eleccionario en el presente año.

Que la situación actual de cuarentena decretada por DNU el 19/03/2020 ha imposibilitado a algunos profesionales a renovar su habilitación anual.

Que por el mismo motivo el Colegio se vio imposibilitado de publicar oportunamente la mencionada Resolución.

Que el Gobierno Nacional ha prorrogado el estado de cuarentena hasta el próximo 14/04/2020.

Que este Colegio Profesional posee diversos medios de pago electrónicos que permiten realizar el pago de las habilitaciones profesionales por transferencias sin necesidad de acercarse a la institución.

Que es voluntad de esta Comisión Directiva la mayor participación de profesionales en el acto eleccionario.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA
INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:**

Art. 1º): Prorrogar por única vez y hasta el día 24/04/2020 el cierre de los padrones para que los profesionales puedan renovar su habilitación profesional anual y que les permitan participar del acto eleccionario dispuesto por Resolución 02-Cynitec-2020.

Art. 2º): Prorrogar por única vez y hasta el día 30/04/2020 a las 14 hs como fecha y horario tope para la presentación de postulaciones por el procedimiento indicado en la Resolución 02/Cinytec/2020.

Art. 3º): Considerar como válida, y dada la situación de cuarentena existente, la convocatoria a elecciones realizada a través de los medios digitales que posee el Colegio.

Art. 4º): Aprobar la exhibición en página web de las listas de los postulantes dentro del plazo indicado en la Resolución 02/Cinytec/2020.

Art. 5º): Dar a conocer a los Colegiados por los medios digitales que posee la institución y expóngase en el avisador para su difusión y archívese.